

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2014	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/noviembre/2015 Se ordena notificar por oficio a las partes el voto particular, formulado en la sentencia de este medio de control constitucional.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2015 Y SUS ACUMULADAS 43/2015 Y 44/2015	PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y MORENA	1/diciembre/2015 Se ordena notificar por oficio a las partes del voto concurrente formulado en la sentencia de este medio de control constitucional
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2015 Y SUS ACUMULADAS 46/2015 Y 47/2015	PROMOVENTES: MORENA Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1/diciembre/2015 Se ordena notificar y publicar en los correspondientes medios de difusión oficiales la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de septiembre de dos mil quince, en este medio de control constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2015 Y SUS ACUMULADAS 46/2015 Y 47/2015	PROMOVENTES: MORENA Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10/septiembre/2015 PRIMERO. Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 45/2015, 46/2015 y 47/2015, promovidas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Regeneración Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente. SEGUNDO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 46/2015, promovida por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, respecto del artículo 130, párrafos séptimo y noveno, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y en la diversa 47/2015, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, respecto del párrafo noveno del precepto referido. TERCERO. Se desestima la acción de inconstitucionalidad 45/2015, promovida por el Partido Acción Nacional, respecto de los artículos 190, fracción III, 202, fracción I, y 290, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos de los considerandos octavo, noveno y décimo segundo de este fallo. CUARTO. Se declara infundada la omisión legislativa que se atribuye al Congreso del Estado de Tamaulipas en relación con la posibilidad de que los ciudadanos del Estado de Tamaulipas puedan votar desde el extranjero en las elecciones locales. QUINTO. Se reconoce la validez de los artículos 20, base II, apartado D, párrafo tercero, 27, fracciones V y VI, y 130, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en términos de los considerandos octavo, décimo séptimo y décimo noveno del presente fallo, así como de los artículos 10, 18, 28, fracción II, 66, párrafo cuarto, 89, fracciones II, III, incisos b), e) y g), VIII y IX, 197, 201, 206, 229, 230, 236, 237, párrafo primero, 238, fracción II, 243, párrafo segundo, 291 y 292 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos de los considerandos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y vigésimo de esta resolución. SEXTO. Se declara la invalidez de los artículos 20, base II, apartado A, párrafo sexto, y apartado C, párrafo tercero, así como 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en términos de los considerandos octavo, décimo sexto y décimo octavo del presente fallo; así como la de los artículos 89, fracción IV, inciso a), y 190, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos de los considerandos octavo y décimo primero de esta resolución; en la inteligencia de que el Congreso del Estado de Tamaulipas, dentro de los sesenta días naturales siguientes al surtimiento de efectos de las declaraciones de invalidez contenidas en este fallo, dentro del próximo período de sesiones, deberá emitir los actos legislativos que resulten necesarios para regular al tenor de lo previsto en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el acápite y fracción III del inciso a) del párrafo 1 del artículo 9 de la Ley General de Partidos Políticos, el sistema para la asignación de diputados de representación proporcional. SÉPTIMO. Se declara la invalidez parcial de los artículos 45, en la porción que establece "se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y las personas que otorgaron su apoyo para obtener su registro, el cual", así como 237, párrafo segundo, en la porción normativa que indica "a regidores", ambos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos de los considerandos décimo y vigésimo de esta resolución. OCTAVO. Las declaratorias de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas. NOVENO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2015	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	1/diciembre/2015 Se cierra instrucción en este asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2015 Y SUS ACUMULADAS 102/2015 Y 105/2015	PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/noviembre/2015 Agréguese al expediente el oficio y escrito de los delegados de la Procuradora General de la República y de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, mediante los cuales formulan alegatos en este expediente.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2015	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DE LA LEGISLATURA DE COLIMA	30/noviembre/2015 Agréguese al expediente los oficios y anexos del presidente de la Mesa Directiva del Congreso y el Secretario General de Gobierno, ambos de Colima mediante los cuales se les tiene rindiendo los informes solicitados a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, designando delegados, autorizado, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y al Poder Legislativo ofreciendo pruebas documentales. Córrase traslado con copia simple a los promoventes y a la Procuradora General de la República. Quedan los autos a la vista de las partes para que en el plazo señalado formulen por escrito sus alegatos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2015 Y SU ACUMULADA 114/2015	PROMOVENTES: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/noviembre/2015 Agréguese al expediente, los oficios y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos de Michoacán mediante los cuales se les tiene rindiendo respectivamente el informe que les fue requerido; al Poder Ejecutivo señalando domicilio y delegados, mientras que el Legislativo deberá estar a lo ordenado en autos. Se tiene al Congreso del Estado de Michoacán dando cumplimiento al requerimiento formulado en autos. Córrase traslado a las partes con copia de los informes presentados. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro el presente proveído en los estrados de este Alto Tribunal, a la Comisión de Derechos Humanos de Michoacán) Se anexa a la presente, copia simple del presente proveído.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2015	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	27/Noviembre/2015 Se tiene al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza formulando alegatos; en consecuencia, se cierra instrucción en este asunto, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR: ESTADO DE OAXACA	27/noviembre/2015 Agréguese al expediente el escrito del promovente, mediante el cual solicita la expedición y entrega de la copia certificada de la pintura de la provincia de la Villa de Tabasco, al respecto dígaselo que se ha cumplido la petición formulada. No es procedente que se le corra traslado con los anexos de los escritos referidos; sin embargo quedan a su disposición para consulta en esta sección.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	27/noviembre/2015 Agréguese al expediente el escrito y anexo del delegado del Congreso de la entidad, mediante el cual desahoga el requerimiento fomulado en autos. Se ordena dar vista a los municipios de Chinameca y Oteapan para que en el plazo señalado manifiesten lo que a su derecho convengan.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS	1/diciembre/2015 Se ordena notificar por lista y por oficio a las partes el voto concurrente formulado en este asunto.
13	CONTROVERIA CONSTITUCIONAL 37/2014	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	1/diciembre/2015 Se ordena notificar y publicar en los correspondientes medios de difusión oficiales la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de octubre de dos mil quince y el voto concurrente formulado en este asunto. Por otra parte, agréguese al expediente, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexágesima Sexta legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, designando autorizados sin perjuicio de las designaciones anteriores y nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que acompaña.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
14	CONTROVERIA CONSTITUCIONAL 37/2014	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/octubre/2015 PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 23 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas. TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 10, en la porción normativa que dice “y evaluación”, 14, fracción VI, 15, 17, 25 y 26 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, así como del artículo tercero transitorio del Decreto 440, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil catorce. CUARTO. Se hace extensiva la invalidez a los artículos 2º, fracciones XII, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, 11, fracciones IX y X, 13, fracción II del apartado relativo a las facultades del Ejecutivo del Estado, y 19 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas. QUINTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas. SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.
15	CONTROVERIA CONSTITUCIONAL 63/2014	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	1/diciembre/2015 Se ordena notificar y publicar en los correspondientes medios de difusión oficiales la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de octubre de dos mil quince.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2014	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/octubre/2015 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 14 bis y 22 quintus de la Ley de Educación del Estado de Morelos, así como de las reglas cuarta y sexta transitorias del Decreto mil doscientos noventa y siete, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de abril de dos mil catorce. TERCERO. Se hace extensiva la invalidez a los artículos 2, último párrafo, 19, 20, incisos d) y j), 22 bis, 22 ter, 22 quater, 22 sextus, 22 septimus, 22 octavus, 22 nonus, 22 decimus, 22 undecimus, 22 duodecimus, 22 tertius decimus, 82, fracción III, 85, 86 y 87 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, reformados mediante el Decreto mil doscientos noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de abril de dos mil catorce. CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos. QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS	27/noviembre/2015 Se ordena notificar la sentencia dictada en este asunto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, el veintiuno de octubre de dos mil quince.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, DISTRITO DE JUQUILA, ESTADO DE OAXACA	20/noviembre/2015 Agréguese al expediente el escrito y anexos del Síndico procurador del municipio actor, mediante el cual amplía por segunda ocasión la demanda. Emplácese a la autoridad demandada con copia del escrito de ampliación de demanda para que en el plazo señalado presente contestación, y acompañe copia certificada de las documentales relacionadas. Dese vista a la Procuradora General de la República con el escrito de referencia para los efectos legales conducentes.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2015	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	25/noviembre/2015 Agréguese al expediente el escrito oficio y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos de Morelos dando contestación a la demanda. Se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos designando delegados y autorizados, así como señalando el primero los estrados de este Alto Tribunal y el segundo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo pruebas. Se le requiere nuevamente bajo apercibimiento al Poder Legislativo del Estado para que remita copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado. Córrase traslado a la Procuradora General de la República para los efectos a los que haya lugar. Se hace efectivo el apercibimiento a la Comisión actora, por tanto, las notificaciones se le hrán por lista. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro el presente proveído en los estrados de este Alto Tribunal al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos) Se anexa a la presente copia simple de este auto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2015-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2015	PROMOVENTE Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO	1/diciembre/2015 Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal para su radicación y resolución.
21	RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2015-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES TRAMITADO DENTRO DE LA CONSTROVERIA CONSTITUCIONAL 121/2012	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE TABASCO	30/noviembre/2015 Fórmese y regístrese el expediente relativo al presente recurso de reclamación, en el cual se tiene al promovente con la personalidad que tiene reconocida en autos y se admite a trámite el presente medio de impugnación. Córrase traslado a las partes con copia simple del escrito de interposición del recurso para que en el plazo señalado manifiesten Lo que a su derecho convenga. Finalmente, en su oportunidad, túrnese este expediente al Ministro ponente que corresponda.
22	RECURSO DE QUEJA 12/2015-CC DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONSTROVERIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR: ESTADO DE OAXACA	30/noviembre/2015 Agréguese al expediente el escrito y anexos del Gobernador, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente de la mesa Directiva, todos de Chiapas, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado en autos y ofreciendo pruebas. Dese vista a la parte actora con copia simple del informe rendido para los efectos legales a que haya lugar. Se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

ACTUARIA

EUNICE YANINA GUTIÉRREZ CRUZ